

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de  
Finanzas y Administración

Circular Núm. 72-14

12 de junio de 1972

A LOS SEÑORES RECTORES Y DIRECTORES DE UNIDADES INSTITUCIONALES, DIRECTORES DE COLEGIOS REGIONALES Y DE AGENCIAS AGRICOLAS, OFICIALES PAGADORES ESPECIALES Y SUS AUXILIARES, OFICIALES RECAUDADORES Y SUS AUXILIARES Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto - Conciliaciones bancarias

Según consta en la Certificación Núm. 16 del año fiscal 1969-70, el 15 de agosto de 1969 el Consejo de Educación Superior aprobó ciertas normas básicas para la intervención a priori de los compromisos y desembolsos de fondos universitarios. En el Artículo 5 de dichas normas se señala lo siguiente:

"Artículo 5 - Rendición de informes a la Administración Central

a- Las unidades institucionales rendirán mensualmente a la Administración Central los informes que señalará el Director de Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, los cuales contendrán los datos mínimos necesarios para registrar los desembolsos en el sistema de contabilidad central y para conciliar su cuenta de banco con los fondos en su poder."

A tenor con la facultad conferida al Director de Finanzas por dicho Artículo, mediante la Circular Núm. 70-03 del 22 de agosto de 1969, los Oficiales Pagadores Especiales remiten a la Oficina Central de Contabilidad, entre otros documentos, el Modelo O.P.E. 7, Conciliación de la Cuenta de Banco y Efectivo en Caja de Oficiales Pagadores, acompañado de una relación de los cheques pendientes de pago y de copia del Modelo 124, Cancelación de Cheques de Más de Un Año de Expedidos.

Con el fin de garantizar un control interno efectivo, queremos enfatizar que las conciliaciones bancarias deben ser preparadas, tan pronto se reciba la copia de la cuenta bancaria que envía el banco, por empleados ajenos a las funciones de recibo y desembolso de fondos públicos.

Cordialmente,



Juan L. García  
Director